



I. Municipalidad de Recoleta
Depto. de Educación Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA Universidad
CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ.**

DECRETO EXENTO N° 345117

RECOLETA, 15 SEP 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con diversas redes de apoyo con Instituciones de Educación Superior.
- 2.- El Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez de fecha 12 de Agosto de 2014.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez de fecha 12 de Agosto de 2014.
- 2.- **LA DURACIÓN** del presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que fue firmado y tendrá duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su intención de darle término.
- 3.- **DEJESE CONSTANCIA** que el Convenio referido es el que a continuación se inserta:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**, RUT N° 71.912.200-0, representada por su Vicerrector Académico, don **MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN**, cédula nacional de identidad N° 8.729.858-2, ambos domiciliados en General Jofré N° 462, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" o "USCH", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

I.- Que, la UCSH es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad y su transmisión desinteresada a través del



812188



I. Municipalidad de Recoleta
Depto. de Educación Municipal

cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas, la formación de graduados y profesionales de nivel superior, buscando servir a la sociedad formando personas idóneas que, con sus valores humanos y cristianos y su competencia profesional, contribuyan a generar en su medio una sociedad solidaria, justa y libre, que ubique en el centro la dignidad y respeto a toda persona humana.

II.- Que la UCSH es una Universidad que tiene como misión contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes y de este modo de la familia humana, ofreciendo una educación superior de excelencia a todos quienes puedan beneficiarse de ella, especialmente a los jóvenes talentosos provenientes de sectores socialmente desfavorecidos, a partir del modelo de formación salesiano inspirado en la razón, el amor y la trascendencia.

III.- Que, la UCHS a partir del ideario formativo de Don Bosco y del Sueño de Chile, legado del Cardenal Silva Henríquez, se inclina a ser reconocida como una Universidad inclusiva e innovadora, que orienta su docencia, investigación y vinculación con el medio al conocimiento, protección y promoción de la juventud, la familia, la ecología humana y el bien común.

IV.- Que la Municipalidad mantiene una permanente preocupación por el resguardo del bien común de sus vecinos, aplicando en la comuna las políticas públicas que promuevan la dignidad de la persona humana, y la afirmación de sus derechos inalienables.

V.- Que la Municipalidad, para llevar a cabo las políticas públicas, señaladas en el párrafo anterior, realiza convenios de colaboración con diversas instituciones con el fin de asesorarse y capacitar a su personal en la ejecución de dichas tareas.

VI. - Que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, con vista a profundizar las relaciones de colaboración en las distintas áreas de interés común, de su quehacer.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PRIMERO: Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, con el propósito de potenciar las distintas áreas de su quehacer institucional, los conocimientos y los recursos disponibles en ambas instituciones, a fin de emprender la cooperación a partir del establecimiento de relaciones de beneficios mutuos y que puedan recaer, además en otros servicios de la Municipalidad.

SEGUNDO: Las partes crearán los mecanismos de colaboración bilateral pertinentes y convendrán las condiciones de realización, de modo tal, que permitan ejecutar los objetivos que se propongan, efectuar el seguimiento a los compromisos y evaluar los resultados.

De igual manera, se comprometen a implementar por cada Proyecto y/o Programa, Protocolos y/o Convenios Específicos, los que serán considerados parte integrante de este Convenio General, como anexos al mismo y en orden consecutivo. Cada Protocolo y/o Convenio Específico deberá contener el Plan de Trabajo a desarrollar, indicando los objetivos, calendario de actividades, presupuesto y responsables y deberán ser aprobados por las autoridades pertinentes.

TERCERO: Para cada Protocolo y/o Convenio Específico, las partes designarán una contraparte, quien coordinará la ejecución del Plan de Trabajo y asegurará el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como informará semestralmente sobre los resultados a las autoridades pertinentes.

CUARTO: Para la implementación del Convenio ambas partes actuarán de acuerdo a sus posibilidades, en el marco de sus atribuciones y estatutos legales.



QUINTO: Ambas partes, de acuerdo a sus posibilidades, acordarán las acciones conjuntas de apoyo global que se llevarán a cabo, las que estarán relacionadas principalmente con las siguientes áreas:

1. Articular distintos programas y planes de colaboración en el más amplio sentido del término.
2. Incentivar toda actividad relativa a la formación y actualización en los campos de interés de las partes, sugiriendo alternativas de perfeccionamiento académico y el acceso a estudios en cursos de perfeccionamiento y programas de Diplomados.
3. Desarrollar y ejecutar en forma conjunta Programas de Capacitación y Formación para Dirigentes Sociales.
4. Desarrollar asesorías relacionadas con la potenciación de las diferentes áreas de gestión de ambas instituciones
5. Propiciar la celebración de actividades de extensión e investigación en conjunto.
6. Asesorar en la articulación de los distintos niveles de educación, con el objetivo de participar en forma conjunta en la ejecución de los distintos programas y/o actividades acordadas mutuamente.

SEXTO: Para todo lo no previsto en este Convenio Marco, así como para su interpretación y debido cumplimiento, las partes resolverán toda discrepancia de común acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su intención de darle término.

El término del mismo no podrá afectar la conclusión de los compromisos adoptados previamente en el marco de los Protocolos y/o Convenios Específicos y que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: Las actividades consignadas al amparo del presente Convenio Marco no obligan a ninguna de las partes a comprometer recursos de sus propios presupuestos para asegurar los objetivos acordados. Al ejecutar acciones, programas y/o proyectos definidos por los Protocolos y/o Convenios Específicos y para los que requieran financiamiento, ambas partes convienen por separado o en conjunto, realizar gestiones para asegurar los fondos necesarios.

NOVENO: Dependiendo de la actividad a desarrollar, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta, la UCSH podrá otorgar, entre otros, los beneficios que se indican a continuación, los que se incorporarán en cada convenio específico, en que se detallarán los Programas de trabajo respectivos.

- Asesorías y apoyo en los Proyectos Educativos Curriculares de los establecimientos educacionales, a costos preferenciales.
- Cursos de capacitación y perfeccionamiento para los funcionarios municipales, a costos preferenciales, incluidos estudios de postítulos y postgrados.
- Participación en eventos que realice la Universidad.
- Participación en seminarios, talleres y/o cursos a valor preferencial, a determinar en cada caso.

DÉCIMO: El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

UNDÉCIMO: La personería de don Manuel Ángel Pérez Pastén para actuar en representación de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, consta en escritura pública, N°18.408 de fecha 23 de abril de 2012 otorgada ante Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.





I. Municipalidad de Recoleta
Depto. de Educación Municipal

El presente documento se firma en dos ejemplares, originales, idénticos e igualmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado por Manuel Angel Pérez Pastén, Vice Rector Académico Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez y Daniel Jadue Jadue, Alcalde I. Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


AMG/RLM





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**, RUT N° 71.912.200-0, representada por su Vicerrector Académico, don **MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN**, cédula nacional de identidad N° 8.729.858-2, ambos domiciliados en General Jofré N° 462, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" o "USCH", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

I.- Que, la UCSH es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad y su transmisión desinteresada a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas, la formación de graduados y profesionales de nivel superior, buscando servir a la sociedad formando personas idóneas que, con sus valores humanos y cristianos y su competencia profesional, contribuyan a generar en su medio una sociedad solidaria, justa y libre, que ubique en el centro la dignidad y respeto a toda persona humana.

II.- Que la UCSH es una Universidad que tiene como misión contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes y de este modo de la familia humana, ofreciendo una educación superior de excelencia a todos quienes puedan beneficiarse de ella, especialmente a los jóvenes talentosos provenientes de sectores socialmente desfavorecidos, a partir del modelo de formación salesiano inspirado en la razón, el amor y la trascendencia.



803229



UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ



III.- Que, la UCHS a partir del ideario formativo de Don Bosco y del Sueño de Chile, legado del Cardenal Silva Henríquez, se inclina a ser reconocida como una Universidad inclusiva e innovadora, que orienta su docencia, investigación y vinculación con el medio al conocimiento, protección y promoción de la juventud, la familia, la ecología humana y el bien común.

IV.- Que la Municipalidad mantiene una permanente preocupación por el resguardo del bien común de sus vecinos, aplicando en la comuna las políticas públicas que promuevan la dignidad de la persona humana, y la afirmación de sus derechos inalienables.

V.- Que la Municipalidad, para llevar a cabo las políticas públicas, señaladas en el párrafo anterior, realiza convenios de colaboración con diversas instituciones con el fin de asesorarse y capacitar a su personal en la ejecución de dichas tareas.

VI. - Que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, con vista a profundizar las relaciones de colaboración en las distintas áreas de interés común, de su quehacer.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PRIMERO: Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, con el propósito de potenciar las distintas áreas de su quehacer institucional, los conocimientos y los recursos disponibles en ambas instituciones, a fin de emprender la cooperación a partir del establecimiento de relaciones de beneficios mutuos y que puedan recaer, además en otros servicios de la Municipalidad.

SEGUNDO: Las partes crearán los mecanismos de colaboración bilateral pertinentes y convendrán las condiciones de realización, de modo tal, que permitan ejecutar los objetivos que se propongan, efectuar el seguimiento a los compromisos y evaluar los resultados.

De igual manera, se comprometen a implementar por cada Proyecto y/o Programa, Protocolos y/o Convenios Específicos, los que serán considerados parte integrante de este Convenio General, como anexos al mismo y en orden consecutivo. Cada Protocolo y/o Convenio Específico deberá contener el Plan de Trabajo a desarrollar, indicando los



1
m. 20





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ



objetivos, calendario de actividades, presupuesto y responsables y deberán ser aprobados por las autoridades pertinentes.

TERCERO: Para cada Protocolo y/o Convenio Específico, las partes designarán una contraparte, quien coordinará la ejecución del Plan de Trabajo y asegurará el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como informará semestralmente sobre los resultados a las autoridades pertinentes.

CUARTO: Para la implementación del Convenio ambas partes actuarán de acuerdo a sus posibilidades, en el marco de sus atribuciones y estatutos legales.

QUINTO: Ambas partes, de acuerdo a sus posibilidades, acordarán las acciones conjuntas de apoyo global que se llevarán a cabo, las que estarán relacionadas principalmente con las siguientes áreas:

1. Articular distintos programas y planes de colaboración en el más amplio sentido del término.
2. Incentivar toda actividad relativa a la formación y actualización en los campos de interés de las partes, sugiriendo alternativas de perfeccionamiento académico y el acceso a estudios en cursos de perfeccionamiento y programas de Diplomados.
3. Desarrollar y ejecutar en forma conjunta Programas de Capacitación y Formación para Dirigentes Sociales.
4. Desarrollar asesorías relacionadas con la potenciación de las diferentes áreas de gestión de ambas instituciones
5. Propiciar la celebración de actividades de extensión e investigación en conjunto.
6. Asesorar en la articulación de los distintos niveles de educación, con el objetivo de participar en forma conjunta en la ejecución de los distintos programas y/o actividades acordadas mutuamente.

SEXTO: Para todo lo no previsto en este Convenio Marco, así como para su interpretación y debido cumplimiento, las partes resolverán toda discrepancia de común acuerdo.

1





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ



SÉPTIMO: El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su intención de darle término.

El término del mismo no podrá afectar la conclusión de los compromisos adoptados previamente en el marco de los Protocolos y/o Convenios Específicos y que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: Las actividades consignadas al amparo del presente Convenio Marco no obligan a ninguna de las partes a comprometer recursos de sus propios presupuestos para asegurar los objetivos acordados. Al ejecutar acciones, programas y/o proyectos definidos por los Protocolos y/o Convenios Específicos y para los que requieran financiamiento, ambas partes convienen por separado o en conjunto, realizar gestiones para asegurar los fondos necesarios.

NOVENO: Dependiendo de la actividad a desarrollar, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta, la UCSH podrá otorgar, entre otros, los beneficios que se indican a continuación, los que se incorporarán en cada convenio específico, en que se detallarán los Programas de trabajo respectivos.

- Asesorías y apoyo en los Proyectos Educativos Curriculares de los establecimientos educacionales, a costos preferenciales.
- Cursos de capacitación y perfeccionamiento para los funcionarios municipales, a costos preferenciales, incluidos estudios de postítulos y postgrados.
- Participación en eventos que realice la Universidad.
- Participación en seminarios, talleres y/o cursos a valor preferencial, a determinar en cada caso.

DÉCIMO: El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ



UNDÉCIMO: La personería de don Manuel Ángel Pérez Pastén para actuar en representación de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, consta en escritura pública, N°18.408 de fecha 23 de abril de 2012 otorgada ante Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

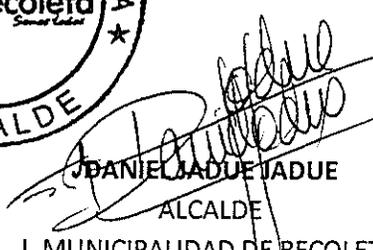
La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.

El presente documento se firma en dos ejemplares, originales, idénticos e igualmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.




MANUEL ANGEL PÉREZ PASTÉN
VICERRRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAUL
SILVA HENRÍQUEZ




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

